

# BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

## LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908  
**FÉLIX USANDIVARAS**

**JUAN B. GUDIÑO**  
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, ómplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

**LINARES**

**SANTIAGO M. LOPEZ**

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Contro Roberto Pérez ó Durbal Vazquez, por homicidio a José N. y hurto a Santiago Cabezas—  
Jueces: Drs. Tamayo, López Dominguez y Cornejo,*

En la ciudad de Salta, a veinte y cinco días del mes de Noviembre de 1919, reunidos los señores Vocales en su salón de audiencias a efecto de fallar la causa seguida ai sujeto Roberto Pérez ó Durbal Vazquez como presunto autor de los delitos de homicidio y robo, se procedió a practicar el sorteo de estilo para determinar el orden en que los señores Camaristas emitirán sus votos, dando el siguiente resultado: Drs. López Dominguez, Tamayo y Cornejo.

Estudiando el proceso, el Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

1.º. ¿Están comprobados los delitos que se imputan al procesado y la responsabilidad de este como autor?

2.º. Caso afirmativo, ¿Como deben calificarse y qué pena corresponde aplicar?

A la primera cuestión el Dr. López Dominguez dijo:

Respecto del delito de homicidio, encuentro sin duda alguna presunciones varias en contra del reo que han podido ser suficientes para justificar un auto de prisión preventiva, toda vez que para ello solo se requiere la semi-plena prueba; pero en manera alguna

bastantes para fundar la condena.

Estas presunciones han debido ser corroboradas por otras que guarden estrecha relación de anteriores y concomitantes con el hecho para poder ser considerada como prueba ordinaria completa, ó de lo contrario, con otros elemento de juicio corroborantes de aquellas presunciones para constituir plena y legal prueba, pero no habiéndose cumplido esto, quedan solo con un valor muy relativo.

El art. 316 del C. de P. Crim., exige determinados requisitos en las presunciones para que hagan prueba y estos requisitos no reúnen las que obran en autos.

El dicho de todos los testigos del sumario arroja una lógica sospecha por que están contestes en que el muerto era compañero del reo, estuvieron juntos la noche del hecho, viéndoselos salir a ambos y regresar despues solo al procesado sin dar explicación de su compañero. Este es un cargo grave indudablemente, como lo es también el hecho de tener pésimos antecedentes según lo constata el prontuario de fs. 87; pero ¿tales circunstancias por sí solas pueden legalmente fundar una condena, ante la terminante negativa del reo? Por mucho que se analicen las circunstancias de sete sumario, no se disipa una lógica duda que surge de que puede ser otro el autor del homicidio y en tal caso debe estarse al art. 13 C. de P. Crim., que manda resolver la más favorable al encausado. Legalmente pues no pueden aquellas circunstancias fundar una condena

porque por si solas no llevan o no comportan el concepto de la prueba, teniendo presente que esta comprende, en sus diversas acepciones, no solo «los distintos elementos de juicio producidos por las partes ó recojidos por el Juez a fin de establecer la existencia de ciertos hechos», sinó tambien, «la acción de probar, de hacer la prueba», y por fin «el fenómeno psicológico, el estado de espíritu producido en el Juez por los elemento de juicio antes aludidos, o sea la convicción, la certeza acerca de la existencia de ciertos hechos sobres los cuales ha de recaer su pronunciamiento», (nueva Teoría General de la prueba, cap. II. pág. 18 del Dr A. Dellepiane.)

Y esta convicción ó certeza necesaria, fundada en los elementos de juicio de este proceso sobre los hechos que lo motivan y que serían indispensables para fundar la condena del reo, no surge de las presunciones anotadas, por lo que en tal situación queda la duda.

Opino entonces, que si bién está comprobado el delito de homicidio por el informe médico de fs. 8 v., inspección ocular de fs. 1 y partida de defunción de fs. 89 no hay elementos de juicio bastantes que prueben plena y legalmente que el prevenido sea el autor de tal homicidio porque surge la duda de que otro pueda también serlo de acuerdo al art. 13 C. de P. Criminal, por las consideraciones precedentes y concordantes con las del Sr. Juez a quo, voto la absolución, respectó de tal delito.

No sucede lo mismo, con el de

hurto por cuanto, hay confesión del procesado, a fs. 77 v., que manifiesta liso y llanamente, contestando a la pregunta que reconoce el poncho de la víctima y el cuchillo pertenecer al hermano de Santiago Cabezas y que se los hurtó al retirarse de la casa; fueron encontrados en su poder, esto constituye plena y legal prueba; su responsabilidad criminal, pues queda suficientemente acreditada.

Los doctores Tamayo y Cornejo por análogas razones adhieren al voto precedente.

A la segunda cuestión el Dr. López Domínguez dijo:

Los objetos de referencia fueron tomados mientras estaban en la reunión divirtiéndose con bailes y bebidas, luego los llevó consigo; entiendo que esta forma de apropiarse de lo ajeno constituye un hurto, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 a) del hurto ley 4189. Como se trata de un valor inferior a la suma de cien pesos según consta en autos, el sub-judice encuadra en el art. 24 de la misma, con los agravantes de los 6º y 19 del art. 84 C. Penal. Debe también tomarse en cuenta que se trata de un profesional del delito, quien los efectos de la pena no logran modificar su tendencia delincente, al menos así acreditan los numerosos y pésimos antecedentes que se registran en autos, como sujeto peligroso cuya actuación tiene por teatro indistintamente el territorio de tres provincias vecinas: Tucumán, Santiago del Estero y Salta. A esta clase de ejemplares, característicos de la

delincuencia continua no puede sino oponerse todo el rigor de la ley. Pienso en consecuencia que corresponde aplicar el máximo de la pena establecida en la disposición legal antes invocada. Voto la reforma de la sentencia en este sentido para que se le condene a sufrir un año de arresto y costas.

Los Dres. Tamayo y Cornejo por idénticas razones adhieren al voto precedente quedando en consecuencia acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 25 de 1919

Y vistos: Por el resultado de la votación que instruye el precedente acuerdo se confirma la sentencia apelada en cuanto absuelve de culpa y cargo al sujeto Roberto Pérez ó Durbal Vazquez por el delito de homicidio, y en cuanto condena al mismo como autor del delito de hurto de objetos por su valor inferior a la suma de cien pesos, reformándose la respecto de la pena y se le impone un año de arresto y costas. Y teniendo esta compurgada ordenase su inmediata libertad. Oficiase al Sr. Juez para su cumplimiento. Notando el Tribunal la demora con que se ha expedido el Sr. Fiscal General, se le apercibe por la inobservancia de los términos legales, llamándose la atención del Sr. Defensor Oficial por la demora también en cumplir la acordada fecha 16 de Setiembre ppdo. — Hágase saber, cópiese y devuélvase. — Vicente Tamayo — M. López Domínguez — A. F. Cornejo — Ante mí: Ernesto Arias

## DECRETOS

### Decreto N.º 297

Salta, Febrero 18 1922

Siendo necesario el relevo del personal militar que se encuentra destacado en San Carlos, Angastaco y Santa Victoria,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisarios de Policía de San Carlos y Santa Victoria a los señores Ricardo Ibazeta y Francisco L. Alderete, respectivamente.

Art. 2.º—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Angastaco a don L. Postiglione.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto N.º 298

Salta, Febrero 18 de 1922.

Visto el expediente N.º 25, letra S, y haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 8 de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Interventor Nacional,*  
*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de un mil trescientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos (\$ 1.356.70 <sup>m</sup>/<sub>100</sub>) importe correspondiente a los muebles suministrados a la Escuela de Manualidades, por don Elías Steinschaber é hijo

durante los meses de Julio y Agosto del año ppdo.

Art. 2.º—Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto se harán de Rentas Generales, con imputación al mismo y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VÍCTOR ALCORTA

Es copia: *Jorge R. Avila*

### Decreto N.º 299

Salta, Febrero 21 de 1922.

Vista la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Acheras, Anta 1.ª Sección y la propuesta formulada por la Oficina Central.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Acheras, Anta 1.ª Sección don Antonio Villegas y nómbrese en su reemplazo a don Bruno Alvarado.

Art. 2.º—El nombrado recibirá de quien corresponda los libros y demás enseres de la Oficina bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

### Decreto N.º 300

Salta, Febrero 21 de 1922.

Vista la comunicación dirigida

a este Ministerio por el señor Comisionado de El Galpón por la que se solicita invertir del dinero que por concepto de impuestos se percibe; para cubrir los gastos de viáticos, racionamientos y forrajes que le corresponde,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase al mencionado señor Comisionado don Nué González López a invertir la cantidad necesaria en los gastos que más arriba se mencionan con cargo de reintegrarlos oportunamente al rendir cuenta.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N. 301

Salta, Febrero 21 de 1922.

En vista de que los trabajos del Ferrocarril a Yacuiba exigirán una mayor vigilancia en el Distrito de Campo Durand Departamento de Orán y siendo necesario por tales causas elevar la Sub-Comisaría de esta localidad a la categoría de Comisaría,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.—Desde la fecha la Sub-Comisaría de Campo Durand, queda elevada a la categoría de Comisaría.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

DECRETO N. 302

Salta, Febrero 21 de 1922

Vista la nota pasada por el señor Jefe de Depósito y Suministros, y tomando en consideración el trabajo realizado por el señor Ernesto Martínez Pita,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.—Páguese al señor Ernesto Martínez Pita por el trabajo realizado en la Sección Depósito y Suministros la suma de Doscientos pesos  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2.—Los gastos que ocasione el presente decreto imputese a Gastos Imprevistos del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VICTOR ALCORTA

Es copia: *Jorge R. Avila*

Decreto N. 303

Salta, Febrero 21 de 1922.

Visto el Exp. 115 R. de la Receptoría General de Rentas solicitando se le provea a dicha Oficina de estampillas de Guías y Bosques; atento el informe de Contaduría General,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Habilítense para el año 1922, por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, las siguientes estampillas:

Ley de Guías:

·200 Estampillas de \$ 20.00

200 » » » 10.00

200 » » » 6.00

Ley de Bosques:

200 Estampillas de \$ 100.00

200 » » » 20.00

200 » » » 10.00

y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VÍCTOR ALCORTA

Es copia: Jorge R. Avila

Decreto N° 304

Salta, Febrero 22 de 1922.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía N° 400. L/M, 20,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Auméntase el sueldo de Don Atilio Castelli á la cantidad de ciento ochenta pesos  $\frac{m}{n}$  de c/1, mensuales con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se hará de Rentas Generales, con imputación al mismo y cargo de dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VÍCTOR ALCORTA

X Decreto N° 305

Salta, Febrero 23 de 1922

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrause Recepto-

res. y Expendedores de Guías para los Departamentos que se determinan a continuación, a los siguientes señores: Capital; Expendedor de Guías de Tablada, Don Juan José Saravia, Expendedor de papel Sellado Don Arturo D. Priuzio y Expendedor de Guías de Alvarado, Don Isaias Aybar, los que deberán prestar fianza por las sumas de dos mil, cinco mil y un mil pesos, respectivamente.

Departamento Cerrillos: Receptor de Rentas, a Don Pedro J. Peretti, quién deberá prestar fianza por la suma de siete mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Rosario de Lerma: Receptor de Rentas a Don Arturo Valdés; Expendedor de Guías de la Silleta a Don Ernesto Diez Gomez lo que deberán prestar fianza por la suma de pesos diez mil y un mil  $\frac{m}{n}$  respectivamente.

Departamento de Chicoana: Receptor de Rentas a Don Ernesto Lacroix, Receptor y Expendedor de Guías de Carril a Don Ernesto Blasco, los que deberán prestar fianza por la suma de pesos Diez mil  $\frac{m}{n}$  y un mil respectivamente.

Departamento de la Viña Receptor de Rentas a Don Benjamin Chaves y Expendedor de Guías de Talapampa a Don Justo Güemes, los que deberán prestar fianza por las sumas de cinco mil y dos mil pesos  $\frac{m}{n}$  respectivamente.

Departamento de Guachipas: Receptor de Rentas a don Rogelio San Millán, quién deberá prestar fianza por la suma de cinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de San Carlos Receptor de Rentas a don Luis Tula, quién deberá prestar fianza por la suma de diez mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Cafayate Receptor de Rentas a don Rodolfo Perez; Recaudador de Impuestos a los Vinos, Sr Mauricio San Millán los que deberán prestar fianza por las sumas de diez y quince mil pesos  $\frac{m}{n}$ . respectivamente.

Departamento de Cachi: Receptor de Rentas y Expendedor de Guías a don Leoncio A. Mascietti, quién deberá presentar fianza por la suma de cinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de la Poma: Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, a don Moises Lozano, quién deberá prestar fianza por la suma de cinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Molinos: Receptor de Rentas y Expendedor de Guías a don Miguel A. Freiles, quién deberá presentar fianza por la suma de cinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Campo Santo: Receptor de Rentas (Campo Santo), a don Carlos Bellone; Receptor de Rentas de Güemes, a don José M. Belmont; Expendedor de Guías de Palomitas, a don Genaro Solá, los que deberán presentar fianza por las sumas de nueve mil quince mil, y un mil pesos  $\frac{m}{n}$ . respectivamente.

Departamento de Metán: Receptor de Rentas (Metán) a don Fernando Cajal y Receptor de Rentas de Galpón a don Máximo Alvarez, cada uno de los cuales deberá presentar fianza por la

suma de doce mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Rosario de la Frontera: Receptor de Rentas, Rosario, (1.ª Sección) a don Juan B. Romano y Expendedor de Guías de Antillas 2.ª Sección, a don Marcos Rodas, los que deberán presentar fianza por las sumas de doce y dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ . respectivamente.

Departamento de Anta: Receptor de Rentas, 1.ª Sección, a don Antonio Villegas y 2.ª Sección, a don Domingo Saravia, los que deberán presentar fianza por las sumas de diez mil pesos  $\frac{m}{n}$ . cada uno.

Departamento de Rivadavia: Expendedor de Guías (Banda Norte) a don Felipe Palomo; quién deberá presentar fianza por la suma de dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Departamento de Oran: Receptor de Rentas (Oran) a don Felón Arias. Receptor de Rentas de Embarcación a don Apolinario Amaya, y Expendedor de Guías a don Tomás Rufino, los que deberá presentar fianza por las sumas de veinte mil, y quince mil y dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ . respectivamente.

Departamento de Iruya: Receptor de Rentas y Expendedor de Guías a don Victor Tufiño, quién deberá presentar fianza por la suma de cinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2.º—Comuníquese a los interesados y a las oficinas respectivas, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO:

ERNESTO A. DAY-VICTOR ALCORTA  
Es copia. *Jorge R. Avila*

**Decreto N° 306**

Salta, Febrero 23 de 1922.

Vista la nota presentada por el Dr. David Zambrano y atento al testimonio de su cuenta de honorarios regulados en el juicio que por nulidad de títulos siguió contra los Srs. Bunge y Born ante los Tribunales de la Capital Federal, en carácter de abogado y apoderado de la Provincia de Salta, y

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma urgencia pagar aunque sea en parte la cuenta referida, para evitar mayores gravámenes,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Líquides por Contaduría General, a favor del Dr. David Zambrano la cantidad de diez mil pesos c/c (\$ 10.000.) como pago a cuenta de la liquidación de honorarios que ha presentado y corre agregada a fs. 5 y 6 de este Exp. N° 5 Z. y con imputación al mismo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

**TORINO**

ERNESTO A. DAY-VÍCTOR ALCORTA  
Es copia; Desiderio López

**Decreto N° 307**

Salta, Febrero 23 de 1922

No habiéndose incluido en la Ley de Presupuesto vigente el puesto de Escribiente desempeñado

por don Fedor Albrecht, cuyos servicios son de necesidad,

*El Interventor Nacional  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Déjase subsistente con antigüedad al 1° de Enero del corriente año, el mencionado puesto con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 2°.—El gasto que ocasione el presente decreto se hará de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art. 3°.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

**TORINO**

ERNESTO A. DAY-VÍCTOR ALCORTA  
Es copia. Jorge R. Avila

**Decreto N° 308**

Salta, Febrero 23 de 1922.

Vista la nota elevada por el director de la revista «Unión Ferroviaria» don Santiago Fuster Cartresoy, por la que se ofrece 30 suscripciones de la revista citada, y lo informado por la Contaduría General,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Suscríbese el Gobierno de la Provincia a treinta ejemplares de la revista «Unión Ferroviaria».

Art. 2°.—Líquidese su importe de ciento cincuenta pesos a favor de don Santiago Fuster Cartresoy

Art. 3°.—Impùtase el gasto al



inciso 5°. Item 12°. del presupuesto en vigencia.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 309

Salta, Febrero 24 de 1922.

En atención a la mayor vigilancia del departamento de Molinos,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Subcomisario de Policía ad-honorem, del departamento de Molinos, con jurisdicción en Colomé, Tacuil, Amaicha y Gualfin a don José Davalos Isasmendi.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 310

Salta, Febrero 24 de 1922.

Vista la nota elevada por la dirección de la Escuela de Manualidades solicitando se provea el cargo de maestra de la sección tejidos,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Maestra de la Sección Tejidos de la Escuela de Manualidades a la señorita Isabel Juárez con la asignación mensual que determina la Ley de Presupuesto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

y dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N° 311

Salta, Febrero 24 de 1922

Por razones de mejor servicio,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante al Comisario de Policía de Pichanal don Luis B. Castillo, y nómbrese en su reemplazo al señor Amadeo Córdoba.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto. 312

Salta, Febrero 24 de 1922

Deseando esta Intervención adherirse a los festejos que con motivo del aniversario de la Batalla del 20 de Febrero se realizaron los días 19, 20 y 21

*El Interventor Nacional,*  
*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Destínase la suma de quinientos pesos  $m/n$  para ser empleados en abonar dos exhibiciones cinematográficas de la cinta titulada «Visita de la Intervención a las obras del Huaytiquina» que se dieron los días 19 y 20 del corriente en la Plaza 9 de Julio.

Art. 2°.—Comuníquese al Habi-

litado de la Intervención para los efectos del caso.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VICTOR ALCORTA

**Decreto N° 313**

Salta, Febrero 24 de 1922

Vista la nota pasada por el señor Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Provincia y en atención a las atinadas razones que en ella expone y siendo evidente la desproporción que existe entre la insuficiencia del sueldo con el trabajo de los empleados inferiores de dicha Oficina,

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Auméntase, con antigüedad al 1° del corriente mes, a doscientos pesos moneda nacional el sueldo que gozan los Escribientes del Registro Civil de la Capital, don Angel Sylvester y doña Filina Yanzi Alvarez de Zerda, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art 2°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá de rentas generales con imputación al mismo, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Ampliáanse las horas de oficina del Registro Civil de la Capital, de cuatro horas que son actualmente a seis estableciéndose dos turnos de tres horas por la mañana y tres por la tarde, fijándose un horario de 8 á 11 y de 14 á 17, con excepción de los

Domingo y feriados que solo funcionará de 9 á 11.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

VICTOR ALCORTA

**Decreto N° 314**

Salta, Febrero 24 de 1922

Debiendo procederse a la elección de tres diputados al H. Congreso de la Nación, y de diez electores de Presidente y Vice-Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase al pueblo de la Provincia de Salta para elegir tres diputados al H. Congreso de la Nación y diez electores de Presidente y Vice-Presidente de la República, en la siguiente forma:

Dos diputados por la mayoría y Uno por la minoría. Siete electores por la mayoría y Tres por la minoría, a cuyo efecto el elector votará por 2 diputados y 7 electores.

Art. 2°.—Dicha elección tendrá lugar el Domingo 2 de Abril de 1922.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY-VICTOR ALCORTA

**Decreto N° 315**

Salta, Febrero 25 de 1922

Encontrándose vacante el cargo

de Escribiente del Ministerio de Gobierno, por renuncia del señor Antonio A. Sueldo,

*El Interventor Nacional*

° DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Escribiente, del Ministerio de Gobierno con anterioridad al 18 del mes actual, a la señora Rogelia A. de Aguiar.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 316

Salta, Febrero 25 de 1922.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Víctor Alcorta del cargo de Ministro de Hacienda y atento los motivos en que la funda,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia interpuesta por el Dr. Víctor Alcorta del cargo de Ministro de Hacienda y désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del mismo,

Art. 2.º.—Nómbrese interinamente para desempeñar el cargo al actual Sub-Secretario Dr. Jorge R. Avila.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY.

Decreto N.º 317

Salta, Marzo 1.º de 1922.

Visto este expediente N.º 1537,

letra C., iniciado por el Mayordomo del Palacio de Gobierno,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase cesante con anterioridad al 28 de Enero ppdo. al Ordenanza don Faustino Hoyos, y nómbrese en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha al señor Francisco Figueroa.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

Decreto N.º 318

Salta, Marzo 1.º de 1922.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º.—Encárgase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, don Santiago Fuster Castresoy, la Sub-Secretaría del mismo, mientras dure la licencia del titular.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

JORGE R. AVILA

Decreto N.º 319

Salta, Marzo 1.º de 1922.

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Sub-Secretario de la Intervención en el Departamento de Hacienda, al señor Carlos Solá.

Art. 2.º.—Nómbrese Oficial Mayor del mismo Ministerio a don Santiago Fuster Castresoy.

Art. 3.º.—Nómbrese auxiliar a don Alfonso Figueroa, con la asig-

nación de trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 4.º—Comuníquese al contador Habilitado de la Intervención a sus efectos, insértese en el Registro Oficial y archívese.

TORINO

JORGE R. AVILA

Es copia:

*M. Muñoz*

— — —  
**Decreto N.º 320**

Salta, Marzo 1.º de 1922.

*El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Receptor de Rentas de Pichanal, Departamento de Orán, a don Amadeo Córdoba, quien deberá prestar fianza por la suma de diez mil pesos  $\frac{m}{d}$ .

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

JORGE R. AVILA

Es copia:

*Foster C.*

— — —  
**Decreto N.º 321**

Salta, Marzo 1.º de 1922.

Vista la nota presentada por el señor Jorge Gimenez Pieres y las razones invocadas en la misma,

*El Interventor Nacional*

DECRETA.

Art. 1.º—Aceptase la renuncia presentada por el señor Jorge Gimenez Pieres del puesto de Encargado de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda de la Intervención.

Art. 2.º—Nómbrese en su reemplazo del señor Gimenez Pieres, al señor Ramón R. Córdoba con la misma fecha.

Art. 3.º—Comuníquese al señor Contador Habilitado de la Intervención a sus efectos, dése al R. O. y archívese.

TORINO

JORGE R. AVILA.

Es copia:

*Foster Castresoy*

— — —  
**Decreto N.º 322**

Salta Marzo 1.º de 1922.

Hallándose vacante el cargo de Sub-Secretario de Hacienda de la Provincia,

*El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Sub-Secretario de Hacienda de la Provincia a don Rafael Contursi, con la asignación mensual que determina el presupuesto de la misma, y cinco pesos  $\frac{m}{d}$ , diarios en concepto de viático por ésta Intervención Nacional.

Art. 2.º—Dése conocimiento a sus efectos, a Contaduría General de la Provincia, al Contador Habilitado de la Intervención. Comuníquese, dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY—JORGE R. AVILA

Es copia: *Foster Castresoy*

— — —  
**Decreto N.º 323**

Salta, Marzo 1.º de 1922.

Vista la nota del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia en la que solicita autori-

zación de esta Intervención para nombrar interinamente un escribiente para el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Alejandro Bassani y atento las razones que la fundan,

*El Interventor Nacional,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Julio Figueroa Salguero para nombrar interinamente y hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General, un escribiente más a contar desde el 1º de Febrero ppdo. cuyo sueldo será el mismo de los de igual categoría y el que será abonado de Rentas Generales con imputación al presente decreto, y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese dése al R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY  
JORGE R. AVILA

**Decreto N° 324**

Salta, Marzo 2 de 1922.

Vista la renuncia presentada por don Maximino Alvarez de Comisario de Galpón,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por don Maximino Alvarez de Comisario de Galpón.

Art. 2º—Nómbrese en su reemplazo al señor Ramón Alarcóu.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 325**

Salta, Marzo 2 de 1922.

Vista la renuncia presentada y atento a lo informado por el señor Jefe de Policía de la Provincia,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por don Juan Estebán del cargo de Sub-Comisario de Policía de Talapampa.

Art. 2º—Tómese nota, comuníquese, e insertéce al Registro Oficial

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 326**

Salta, Marzo 2 de 1922

Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo Ibazeta, del cargo de Comisario de Policía de San Carlos, atento los motivos en que la funda,

*El Interventor Nacional*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Comisario de Policía de San Carlos don Ricardo Ibazeta, y nómbrese en su reemplazo al señor Navor Gómez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 327**

Salta, Marzo 2 de 1922.

Siendo necesario proveer el cargo de Comisario de Policía de Orán,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Nómbrese Comisario de Policía del departamento de Orán al señor Tomás Rufino.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 328**

Salta, Marzo 2 de 1922.

Habiéndose comprobado lo infundado de las denuncias por las cuales se exoneró de su cargo al Sub-Comisario de Policía de Rio Piedras don Venancio Mendoza,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Repónese en su cargo al Sub-Comisario de Policía de Rio Piedras exonerado por decreto N° 257, de fecha 6 de Febrero ppdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**Decreto N° 329**

Salta, Marzo 2 de 1922

Vista la renuncia presentada por el señor Marcos Rodas del cargo de Sub-comisario de la 2ª Sección de Rosario, de la Frontera,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Marcos Rodas del cargo de Sub-comisario de la 2ª Sección de Rosario de la Frontera y nómbrese en su reemplazo a don Hermenegildo Martín.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése R. O. y archívese.

TORINO

ERNESTO A. DAY

**EDICTOS**

REUNION DE ACREEDORES—En el juicio **Reunión de Acreedores**, solicitada por el señor David Jorge, el señor Juez de la causa doctor Alejandro Bassani, por la secretaria del autorizante dictó la siguiente resolución: Salta, Marzo 2 de 1922.—Autos y vistos: La solicitud del señor David Jorge, que reúne los requisitos requeridos por el art. 1386 del Código de Comercio y el precedente informe, en su mérito de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, resuelvo: haciendo lugar a la reunión de acreedores pedida, designar a los señores Ahuerma Hnos. y Usandivaras su hijo y Cia, para que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1388 del citado Código asociados al Contador Público que ha salido sorteado, señor Juan Valdez Fresco, comprueben la verdad de la exposición presentada examinando los libros, recojer los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada y ordenar se suspenda toda la ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviéren por objeto el cobro de crédito hipotecario o privilegiado, se publiquen edictos en dos diarios que los interesados designen, y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciendo conocer la presentación a todos los acreedores para que, concurran a la audiencia de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y dos del corriente mes a horas 10.—Hágase saber a los demás Jueces.—Alejandro Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 3 de 1922.

D. J. Cornejo (h.) E. S. (N° 73)

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Ortiz de Ortiz por auto de fecha tres del corriente mes y año del señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia y 1<sup>a</sup> Nominación, doctor Alejandro Bassani, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 3 de 1922.—*D. F. Cornejo (hijo)* Escribano Secretario. (N<sup>o</sup>. 65)

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Corda, por auto de fecha de hoy del señor Juez de primera instancia y tercera nominación, Dr. Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Diciembre 21 de 1921.—*Ricardo N. Blessone*, escribano secretario. (N<sup>o</sup>. 70)

*Reunión de Acreedores.*—En el juicio Reunión de Acreedores solicitada por el señor José Aquín, el señor juez de la causa doctor Alejandro Bassani por la Secretaría del autorizante dictó la siguiente resolución: Salta, Marzo 2 de 1922

Autos y vistos: La solicitud del señor José Aquín, que reúne los requisitos requeridos por el art. 1386 del Código de Comercio y el precedente informe, en su mérito de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, resuelvo: Haciendo lugar a la reunión de acreedores pedida, designar a los señores Welindo Toledo, y sucesión Miguel de los Ríos; para que de conformidad a lo dispuesto en el art. 1388 del citado Código asociados al Contador Público que ha salido sortando, señor Juan Abra-

ham, comprueben la verdad de la exposición presentada examinando los libros, recoger los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación de los negocios y exatitud de la nómina de acreedores presentada y ordenar se suspenda toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado, se publiquen edictos en dos diarios que los interesados designen y una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer la presentación á todos los acreedores para que concurran á la audiencia de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y ocho del corriente mes á horas 10. Hágase saber a los demas Jueces.—Alejandro Bassani—Lo que el suscrito secretario hace saber á sus efectos.—Salta, Marzo 2 de 1922.—*D. F. Cornejo (hijo)* E. S. (N<sup>o</sup>. 72)

## REMATES

### Por Ricardo López

El día sábado 18 del corriente, á las once en punto, en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia Dr. A. Mendióroz, venderé sin base, al contado y a la más alta oferta, una obligación, documento á cobrar por la cantidad de cuatro mil pesos m/n., a cargo del señor Arturo Escudero, con vencimiento al día siete de Setiembre de 1923.—El documento se halla en poder de los señores Araóz y Alemán en cuya casa pueden verlo los interesados. El comprador oílará el importe de la venta en el acto del remate.—Salta, 8 de Marzo de 1922.—*Ricardo López*, Martillero. (N<sup>o</sup> 68)

### Por López Cross

El día 22 de Marzo a horas 16, por

disposición del Sr. Juez del 1ª Instancia Dr. Mendióroz y como correspondiente al juicio sucesorio de **doña Sofia B. de López**, venderé en público remate sin base, los siguientes bienes: una casa y sitio en el pueblo de Cerrillos; una casa-quinta en el pueblo de C. Santo, una casa y sitio en esta ciudad, calle Córdoba entre San Juan y Mendoza; y un lote de terreno en la calle 25 de Mayo y 3 de Febrero.—Salta, Marzo 9 de 1922.—

*López Cross.* (Nº 71)

## Por Ricardo López

### Finca Tacuara

El día treinta y uno de Marzo a las 16 en punto (4 de la tarde) en el local del Banco Provincial de Salta y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani venderé a la más alta oferta y al contacto sin base, la propiedad denominada «Tacuara», ubicada en el partido «Quebrada del Toro», departamento Rosario de Lerma, con una extensión aproximada de 2 mil hectáreas. Colinda: por el norte, con Marcelina Gutiérrez y Manuel Chuchuy; al sub, con el mismo Gutiérrez y herederos de don Desiderio Torino; al este, el río de la Quebrada del Toro y al oeste el «Alto de la Piedra Trancada», que la separa de la propiedad de Velázquez y Barbosa.—Está catastrada bajo el Nº 315 por valor de nueve mil pesos y se venderá «ad-corpus» sin base.—El comprador oílará el 20 por ciento, como seña y por cuenta de pago en el acto del remate.—*Ricardo López*, martillero. Nº 66

## Por Ricardo López

### Valiosa propiedad en la ciudad

Avalúo de 32.000 pesos

Base de venta, \$ 21,333.32

El día Martes catorce de Marzo del corriente año, a las 16 en punto (4 de la tarde), en el local Jockey Bar, Plaza 9 de Julio, avenida Alsina, y por orden del juez de 1ª instancia, Dr. Humberto Cánepa en autos del Banco Provincial de Salta contra **Teodoro Rojas y Luisa S. de Rojas**, venderé a la más alta oferta y dinero de con-

tado, la propiedad terreno con casa ubicada en la esquina noroeste, intersección de las calles Rioja y Pellegrini, con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente a **veintiún mil trescientos treinta y tres pesos con 32 centavos moneda nacional**.—Es propiedad de gran extensión que permite especular con la venta de lotes haciendo fáciles divisiones.—Venta «ad-corpus»

Limita: Al norte, con propiedad de los señores Felipe Ríos, Bernardino Reyes, Juan Bejarano, Fidel Rivadeneira, María Aramayo y Rafael Barni; al sub, calle Rioja; al este, calle Pellegrini; y oeste, propiedades de Gumerindo Fernández, Luis Montecino, Domingo Baldovino, Alfonso Acosta y el canal del norte.

El comprador oílará el diez por ciento del precio de vente en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Para más informes verse con el martillero suscrito, en la calle Alberdi número 221.—*Ricardo López*, martillero. (Nº 67)